



Nº FOLIO: 151

FECHA: 20/03/12.

ID genérico: 17719

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Universidad Tecnológica de Chile Inacap", R.U.T. Nº 72.012.000-3, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 163

COYHAIQUE, 20 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP", R.U.T. Nº 72.012.000-3, representado por don Carlos Bate Tripell, C. I. Nº 6.060.906-3, ambos domiciliados en Las Violetas Nº 171, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, mediante Resolución Exenta Nº 6788, de fecha 28 de julio de 2011, e impartió el curso denominado "Técnicas de Ventas y Atención al Cliente", código TA-01-11-88 (4827), el cual se debía realizar entre el 15 de noviembre de 2011 y el 16 de diciembre de 2011, en la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2.-Que, con fecha 22 de noviembre de 2011, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, como hecho irregular, que el registro de materias del curso no se encontraba al día al momento de la fiscalización.

3.-Que, mediante citación Nº 089-2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.-Que, con fecha 16 de diciembre de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que *"efectivamente el relator no tenía registrado en el libro de clases correspondiente al programa los contenidos pasados hasta el momento de la fiscalización, sin embargo estos contenidos estaban reflejados en el libro de clases que utilizamos como institución y que cumple con los requisitos establecidos por SENCE, este error se debió a que no sabíamos que el programa contaba con un libro especial..."*

5.-Que, los descargos presentados, en concordancia con los documentos acompañados por el Organismo Técnico de Capacitación, no tienen mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°214-2011 contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, el acta de fiscalización, de fecha 22 de noviembre de 2011, la copia del libro de clases del ente capacitador, la declaración contenida en el escrito de descargos del Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

8.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Trabajador Activo", aprobadas por Resolución Exenta N° 710, de fecha 13 de septiembre de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias del libro de clases correspondiente al Programa, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución Exenta N° 6788, de fecha 28 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 710, de fecha 13 de septiembre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Apíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP", R.U.T. Nº 72.012.000-3, **Multa equivalente a 6 UTM**, por no llevar al día el registro de materias del libro de clases correspondiente al Programa, conducta sancionada en el artículo 75 Nº 5 del Reglamento de la Ley Nº 19.518, contenido en el D.S. Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE AYSÉN



[Handwritten signature]
CRL/CLE/CPZ/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región de Aysén (2)
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 72012000 - 3 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE

Región Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo N° Resolución 163

Monto 6 Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 20/03/12 Hora de Ingreso 15:40:59 Login de ingreso 14096654 CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO

Ingrese Rut o Razon Social o Código del curso

Palabra clave

72012000-3

Buscar

Razon Social: Universidad Tecnológica De Chile

Multa empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	▲
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	526	25/04/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	772	22/06/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	772	22/06/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	774	22/06/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	774	22/06/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	774	22/06/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	875	01/07/11	CC
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	137	11/02/11	CL
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1724	21/12/11	CL
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1023	27/12/11	CL
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	163	20/03/2012	CL

Existe(n) 31 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar